



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por la Dra. AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO identificada con cédula de ciudadanía número 59.666.378 y portadora de la tarjeta profesional número 134.310 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., en contra de MILTON FABIAN ARBOLEDA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.065.102.

CONSIDERACIONES

Fecha diligencia de secuestro.

El artículo 595 del Código General del Proceso señala que, decretado el secuestro, se deberá señalar la hora y la fecha de su realización, además se deberá nombrar al secuestre designado para ello.

A su vez el artículo 601 ibídem El artículo 601 del Código General del Proceso señala que el secuestro de bienes sujetos a registro se podrá realizar una vez se haya registrado el embargo del bien.

Mediante auto del 14 de mayo de 2021 este Despacho decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-20906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en la Carrera 1 C este N° 4-27, lote 5, manzana A de la Urbanización Portales de la Quinta en el Municipio de Miranda Cauca; en el mismo auto se designó como secuestre a **RAMOS PERAFAN ASESORIAS S.A.S.**, identificada con Nit: 901014204 y con número de celular 3117043146.

El auto del 14 de mayo de 2021 debió ser corregido mediante auto del 12 de noviembre de 2021, el cual hizo una corrección sobre el numeral cuarto en el cual se ordenó el embargo y secuestro del inmueble quedando de la siguiente manera: ***“DECRÉTESE el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-20500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en la Carrera 1 C este N° 4-27, lote 5, manzana A de la Urbanización Portales de la Quinta en el Municipio de Miranda Cauca”***, los demás numerales quedaron tal cual como estaban en el auto del 14 de mayo de 2021.

El día 18 de marzo del 2022 quedó registrada la medida, según certificado aportado el 19 de septiembre de 2022, a través del correo electrónico.

El día 03 de noviembre del año dos mil veintidós este despacho ya había hecho un intento por llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada encontrando que al llegar al lugar de ubicación del inmueble no se presentó nadie a atender la diligencia, procediendo a dejar una comunicación para que se acercaran al juzgado para ponerse al tanto del proceso y de la diligencia que se iba a adelantar, posteriormente, el 30 de marzo de 2023, nuevamente se intentó realizar la diligencia, la cual no fue posible realizar toda vez que no se presentó al despacho la parte o apoderado, este último se excusó dentro del término concedido y es por esto que de nuevo se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro que aún se encuentra pendiente.

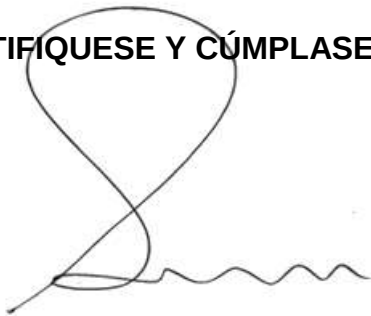
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJAR fecha y hora para realizar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-20500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en la Carrera 1 C este N° 4-27, lote 5, manzana A de la Urbanización Portales de la Quinta en el Municipio de Miranda Cauca de propiedad del demandado MILTON FABIAN ARBOLEDA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.065.102, para el día miércoles veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las tres y treinta de la tarde (03:30 P.M.). Ofíciense al secuestre designado quien deberá ser informado por intermedio de la parte ejecutante.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO